

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316058680**

**INVERSIONES FOGALES LIMITADA
79.615.000-9
BARROS ARANAS #1163 PITRUFQUEN
MOLINO INDUSTRIAL MAQUILERO**

**Revoca calidad de Agente Retenedor de IVA a Pequeños
Productores Agrícolas Ley N° 19.034 de 1991.**

Temuco, 04/08/2016

RES. EX. N° 77316061420 /

VISTOS: .

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, lo establecido en la Ley N° 19.034 de 1991 y lo instruido en la Circular N° 26 de 09/05/1991 emitida por el Servicio de Impuestos Internos, el Informe N° 50 de 09/06/2016 emitido por el Departamento Regional de Fiscalización del contribuyente INVERSIONES FOGALES LIMITADA, Rut N° 79.615.000-9, con domicilio en Barros Arana N°1163, comuna Pitrufquén y con actividad Molino industrial maquilero, y,

CONSIDERANDO: .

1°) Que, por informe Informe N° 50 de 09/06/2016 emitido por el Departamento Regional de Fiscalización del contribuyente antes individualizado, indica que éste se encuentra sin movimiento desde Abril del año 2012 a la fecha, registra anotación de no ubicado con fecha 14/05/2015 y 02/05/2016 y no ha timbrado documentos tributarios desde el año 2012, lo que conlleva a la supresión de la calidad de Agente Retenedor de Iva a Pequeños Productores Agrícolas y que le fuera concedida por Certificado N° 48-09 de fecha 12/05/1997 emitido por la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos.

2°) Que, según el Informe N° 50 de fecha 09/06/2016 emitido por el Departamento Regional de Fiscalización, el recurrente, registra situaciones por las que procedería la eliminación de la calidad de Agente Retenedor de I.V.A. a pequeños productores agrícolas.

3°) Que, conforme a lo instruido por Circular N° 26 de fecha 09/05/1991, ocurrida una modificación a la inscripción de los retenedores de IVA a Pequeños Productores Agrícolas, sea por suspensión o supresión, se debe dejar constancia en el Libro de Registro de Retenedores de dicha modificación y del número y fecha de la resolución que se emita al efecto.

4°) Que en mérito de los antecedentes, esta Dirección Regional estima procedente poner término a la calidad de retenedor del Impuesto al Valor Agregado a Pequeños Productores Agrícolas que conforme al Certificado N° 48-09 de 12/05/1997 se le había otorgado al contribuyente, INVERSIONES FOGALES LIMITADA, Rut N° 79.615.000-9.

SE RESUELVE: REVOCASE la calidad de Agente Retenedor de IVA a Pequeños Productores Agrícolas del contribuyente a INVERSIONES FOGALES LIMITADA, Rut N° 79.615.000-9.

AUTORIZACE la SUPRESION del Registro de Retenedores a Pequeños Productores Agrícolas y déjese constancia del número y fecha de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCON
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

INVERSIONES FOGALES LIMITADA

SECRETARIA DPTO. ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE